

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, en los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 pesetas.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA.**  
Calle de Victoria 2, y Santa Catalina, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molino.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden de Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFIA DE INSERCIONES		PTS.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTI OFICIAL

#### PREFIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado a informe del Real Consejo de Sanidad la instancia presentada por el Subdelegado de Medicina y 19 Médicos del partido de Yecla (Murcia) en solicitud de que se autorice la constitución de un Colegio local para dicho partido, independiente del provincial, dicho Cuerpo Consultivo, con fecha 19 del mes próximo pasado, ha emitido el siguiente informe:

«Exmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que a continuación se inserta:

La sección se ha hecho cargo de la instancia presentada por el Subdelegado de Medicina y 19 Médicos del partido de Yecla (Murcia) en solicitud de que se autorice la constitución de un Colegio local para dicho partido, independiente del provincial.

Alegan los firmantes que las poblaciones de Yecla y Jumilla, que constituyen el distrito, tienen más de 14.000 habitantes cada una, distando 60 y 50 Kilómetros respectivamente de la capital, con la que tienen escasos medios de comunicación, y en ellas residen y ejercen más de 30 Médicos; por todo lo que invocan el artículo 1.º de los estatutos para los Colegios Médicos, reformados por la Real orden de 3 de Noviembre último, al objeto de que se les conceda la autorización para establecer Colegio especial. Acompañan a la instancia tres certificaciones: una del Subdelegado, haciendo constar que están inscritos ejercen en el distrito más de 30 Médicos; otra, para acreditar con referencia al padrón de vecinos de Yecla que ésta tiene 18.355 habitantes;

y otra, que fija la población de Jumilla en 15.633.

En vista de los datos relacionados, y teniendo en cuenta que el número de habitantes de ambos pueblos excede al que exige el artículo 1.º de los estatutos referidos para que pueda concederse el establecimiento de un Colegio; que la distancia que separa a aquéllos de la capital es considerable y dificultaría las frecuentes relaciones y asistencia a juntas en Murcia de los colegiados que residiera en el expresado partido; que están domiciliados en éste un número de Médicos superior al que exige la Real orden de 13 de Marzo último para que pueda constituirse y funcionar un Colegio especial, puesto que son más de 30 los que en él habitan, y bastaría con que fueran 27, ó sea el triple de los individuos que constituyen la Junta de gobierno de los Colegios Médicos locales, según el art. 28 de sus estatutos, reformados; y, por último, que lo piden 20 Profesores;

La Sección opina que puede autorizarse la constitución del Colegio Médico que se solicita para el partido de Yecla, independiente del provincial de Murcia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador de Murcia.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 de Dbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Las cátedras de «Historia del desarrollo del Comercio y Complemento de la Geografía» de las Escuelas superiores de Comercio de Alicante, Coruña y Sevilla, que se anunciaron a oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerán en igual forma, con la denominación de «Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques», según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en cada convocatoria los aspirantes que lo fueron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, con-

tados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del corriente año, ante un mismo Tribunal y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no reproduzcan ahora sus instancias de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo a los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 347 de 15 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.366.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.772.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *San Cipriano*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Rambla del Cañar, diputación de los Puertos; lindando por N. mina «Fashoda» y registro «Dos Hermanos»; por E. «Otra Más», «Casuali-

dad» é «Isabelita»; por S. esta última mina y «San Antonio», y por O. «La Unión», «Fashoda» y «La Alondra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al N. de la mina «San Antonio», número 12.666, y se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 300; segunda a tercera E. 300; tercera a cuarta N. 400; cuarta a quinta E. 200; quinta a sexta S. 500; sexta a séptima O. 200, y séptima a punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.411.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.411.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de los herederos de D. José Antonio Marquez, vecinos de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Abundancia*, de mineral de hierro, sita en términos de Mazarrón y en paraje llamado Sierra de las Moreras, diputación de Ifre; lindando por NE. con «San Ignacio»; por SE. y SO. con «Cabnegret», y por el NO. con «Abundancia», número 2.369; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Abundancia»; y desde él se medirán 42 metros al SO. y se fijará la primera estaca; primera a segunda 500 al SE.; segunda a tercera 58 al SO.; tercera a cuarta 500 al NO., y de cuarta a primera 58 metros al NE. quedando así cerrado un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 29.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.



Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu, en nombre de D. Luis Augusto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Anibal*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la diputación del Hondón, paraje que llaman de la Torre Ciega y falda del Cabezo de la Fraila; lindando por NE. con la mina «La Tercera»; por NO. con «Luisa»; por SO. con «Anibal», núm. 14.247, y por SE. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina «Anibal», número 14.247, y se medirán al NE. 10 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 600; segunda á tercera SO. 10, y de tercera á punto de partida NO. 600 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 6.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.  
—Antonio Belmar.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Sebastián Garriguez Navarro, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Minerva*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la diputación de Puerto adentro; lindando por el N. con «Minerva»; por el Sur con «El Consuelo» y con «Providencia»; por el E. con demasia á «General Pallas», con «Providencia» y con terreno franco, y por el O. con «Minerva»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Minerva», núm. 13.521; y desde él se medirán 73'30 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 237; segunda á tercera E. 126'70; tercera á cuarta N. 63; cuarta á quinta O. 200, y de quinta á punto de partida S. 300 metros. Este perímetro envuelve una superficie horizontal de 29.972 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.  
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

CONISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

Anuncio.

El día 19 del actual y hora de las diez, darán principio las operaciones de distribución, sorteo de décimas y fijación definitiva de los cupos señalados por el Real decreto de 6 del actual, á las zonas de Murcia y Lorca entre los pueblos que las componen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 163 de la ley.

Murcia 16 de Diciembre de 1901.  
—El Presidente accidental, Eduardo Pardo.

Quinta sección.

Número 2.437.

Anuncio de subasta.

Don José García Caballero, Comisionado especial de apremios para hacer efectivos los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Alcalde y Concejales que formaban el Ayuntamiento de Abanilla en el año de 1894 á 95, para hacer efectivo el débito de 6.279 pesetas 54 céntimos que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos del año ya expresado, por haber sido declarados responsables por el Sr. Delegado de Hacienda, solidaria y mancomunadamente al pago de la referida cantidad, con fecha 19 de Septiembre próximo pasado, he dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores D. Ramón Rocamora Riquelme, D. Salvador Marco Navarro, D. Miguel Gaona Tenza, D. Santiago Rocamora Rubira, D. José Martínez Vives, hoy sus herederos, Don Ginés Atienzar Navarro, D. Pedro Rivera Rubira, D. Diego Martínez Marco, D. Antonio Marco Rocamora, D. José Gaona Tenza, D. José Rocamora Rubira, D. Pedro Marco Marco y D. Ginés Tristán Riquelme sus descubiertos para con la Hacienda, dentro del plazo reglamentario, se acuerde la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á los referidos deudores, dando principio por los correspondientes á los individuos que á continuación se expresan, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día veinticuatro del actual de diez á once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su tasación. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, en las localidades y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 94 de la instrucción de procedimientos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder en el indicado día, son los que se expresan en la siguiente relación:

Urbana.

D. Salvador Marco Navarro.

Una casa con segundas cubiertas, sita en la villa de Abanilla, calle de la Cruz número 12; que linda por la derecha entrando ó sea Levante calle del Lobo; por la izquierda ó sea Poniente casa de Juana Rocamora, y por la espalda ó sea Norte casa de Francisco Riquelme Ruiz. . . . . 950 »

Rústica.

D. Salvador Marco Navarro.

Un trozo de tierra seco, situado en el término de la villa de Abanilla, sitio denominado la Serratilla, de cabida una fanega y cuatro celemines ó sean ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; que lindan por Levante tierras de José Perea Sánchez; Mediodía tierras de los herederos de José Marcos; Poniente otras de Francisco Tobar Ruiz, y por el Norte tierras de D. Pedro Navarro. . . . . 150 »

D. Santiago Rocamora Ruvira.

Un trozo de tierra seco con olivos, situado en el término de Abanilla y sitio llamado de Santa Ana, su cabida cuatro celemines ó sean veintidós áreas treinta y seis centiáreas; que lindan Levante D. José Perea; Mediodía Juan Sánchez; Poniente Ramón Juan Expósito, y Norte Antonio Navarro. . . . . 200 »

D. Santiago Rocamora Ruvira.

Un trozo de tierra con olivos, sito en el término de Abanilla, partido de los Rulos, de cabida dos fanegas y seis celemines ó sean una hectárea sesenta y siete áreas setenta centiáreas; que linda Levante camino; Mediodía y Poniente José Rocamora, y Norte José Gaona y otros. . . . . 250 »

D. Santiago Rocamora Ruvira.

La mitad de un trozo de tierra con olivos, situada en el término de Abanilla, su cabida dos tahullas; que lindan Saliente José Pacheco Vives; Mediodía Pedro Tristán; Poniente D.ª Leonor Atienzar, consorte de dicho deudor, y Norte D. Juan Ramón Atienzar. . . . . 307 50

D. Santiago Rocamora Ruvira.

Un trozo de tierra riego, situado en la huerta de Abanilla, partido del Arrabal, con hora y media de agua para su riego del heredado de dicho Arrabal, su cabida una cuarta de tahulla ó sean dos áreas ochenta centiáreas; que linda Saliente Antonio Rocamora; Mediodía camino de la Ermita; Poniente D. Domingo Guirao, y Norte Pedro Ribera Ruvira. . . . . 307 50

D. Santiago Rocamora Ruvira.

Un trozo de tierra seco con cuatro olivos, sitos en el término de Abanilla, partido de Villarauja de cabida un celemin y medio ó sean ocho áreas treinta y nueve centiáreas; que lindan Saliente José Rubira Lajara; Mediodía Manuel Toral; Poniente Ana Marco, y Norte Francisco Marco Riquelme. . . . . 150 »

D. Ramón Rocamora Riquelme.

Un trozo de tierra seco, sito en el término de Abanilla, partido de Mujalí, su cabida dos tahullas ó sean veintidós áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por Saliente D. Antonio Riquelme Yagüe; Mediodía D. Ramón Rocamora Riquelme; Poniente el mismo y otros, y Norte Don Juan Bernal Yagües. . . . . 250 »

D. Ramón Rocamora Riquelme.

Un trozo de tierra riego, situado en el término de Abanilla y sitio camino del Olivar y de las Minas, su cabida tres tahullas ó sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas con olivos; que lindan por Levante y Norte tierras de D. Ramón Rocamora Riquelme; Mediodía tierras de Doña Josefa y D. José Lozano, y por Poniente tierras de D. Marcos Ruiz. . . . . 600 »

D. José Martínez Vives, hoy sus herederos.

Una suerte de tierra seco con algunas higueras, situado en el término de Abanilla, partido del Cantón y loma del Viento, de cabida jornal y medio, ó sean noventa y seis áreas y diez y nueve centiáreas; linda Saliente Juan Martínez Vives; Mediodía el mismo; Poniente camino, y Norte Gaspar Belmonte. . . . . 362 50

D. José Martínez Vives, hoy sus herederos.

Un bancal de tierra riego en el término de Abanilla, partido de Burcite, de cabida una tahulla aproximadamente, igual á once áreas y diez y ocho centiáreas; que linda por Saliente D. José Yagües y Bartolomé Rivera; Mediodía Ramón Rocamora; Poniente acequia Mayor, y Norte el Marqués de Luque. . . . . 400 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Sagasta núm. 51, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta



en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, dietas y gastos.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.  
—El Comisionado especial, José García.

Número 1.970.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Javalí-viejo—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Alquerías.</b>		
5572	Antonio Sequero.	5'06
73	Antonio Meseguer Marín.	3'53
75	Antonio Nicolás.	6'27
82	Antonio Marín García.	2'17
87	Blas Marín Bernal.	5'31
88	Carmen Victorio.	1'94
91	Encarnación Nicolás.	4'85
92	Francisco Rubio Riquelme.	1'94
93	Felipe Esteve.	1'79
96	Francisco Juan.	1'94
604	Ignacio Juan Bautista.	2'94
8	Juan Mateo Nortes.	5'06
9	José Ruiz López.	2'94
10	José Fenor.	2'31
11	José Martínez Marín.	1'79
18	José Cartel.	1'93
25	Juan Muñoz González.	6'75
29	José Esteve.	1'79
36	José Moreno Bernal.	3'36
38	José Sánchez Hernández.	1'94
42	José Belmonte Jara.	5'06
51	María García.	1'79
70	Rafael Martínez García.	3'14
71	Rafael Marín.	1'80
<b>Zeneta.</b>		
6365	Blas García.	3'14
77	José Palacios (a) viejo.	2'04
82	José Alemán Navarro.	1'90

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Javalí viejo.</b>		
7117	Domingo Funes.	5'83
38	Ginés Gómez Hernández.	1'97
67	Juan Pérez Zapata.	2'17
77	Juan Ruiz Gómez.	3'52
92	Josefa Hellín Martínez.	1'78
207	Manuel Funes Díaz.	4'11
16	Pedro Laborda Ferez.	1'78
24	Viuda de Juan de la Cruz Silvestre.	1'93
7097	Antonio Hernández Sánchez.	2'32
99	Antonio Gil Martínez.	3'09
123	Francisco Hernández Gil.	2'32
37	Ginés Belmonte García.	1'91
50	Herederos de Antonio Pérez Oliva.	2'05
52	Isabel Llana García.	3'09
57	Juan José Castaño Ballesta.	2'32
74	Juan Hernández Silvestre.	2'32
81	José Hellín Sánchez.	2'67
85	Juan Sánchez Gil.	2'32
208	María Pérez.	2'67
18	Pio Ballesta.	2'32
32	Simón Vázquez.	2'32
35	Teresa Sánchez.	1'91
39	Viuda de Pedro García.	1'91
41	Vicente García.	3'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.971.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de Alquerías y Zeneta.—Tercer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

**Sexta sección.**

Número 3.443.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN**

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta la primera subasta para la contratación del servicio de suministro de petróleo para el alumbrado público de esta población, durante el próximo año de 1902, el Ayuntamiento de esta referida villa, ha acordado señalar el día treinta del actual a las once horas, para que tenga lugar la segunda subasta en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía, en las mismas condiciones que la primera, y que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de siete pesetas por cada decálitro de petróleo que se invierta en dicho alumbrado; celebrándose por el procedimiento señalado en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, hacién-

dose las proposiciones por el precio fijado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se inserta al final; se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán a la presidencia, dentro del plazo de media hora, que durará la licitación, a contar desde que se declare abierta y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será de seiscientas pesetas.

Que el pago de este servicio será satisfecho al contratista por trimestres vencidos previa la correspondiente liquidación.

Que los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí ó representados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado a satisfacer el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Mazarrón 14 Diciembre de 1901.  
—Francisco Vera.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., mayor de edad y vecino de..... según cédula personal que



presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el suministro del petróleo que sea necesario para el alumbrado público de esta población, durante el año mil novecientos dos y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, por cada decálitro con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Consumos.

Don Silverio Garcia Garcia, Alcalde constitucional de dicha villa.

Hago saber: Que en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 294, correspondiente al día 12 del actual, aparece un edicto anunciando la subasta del impuesto de consumos á venta libre durante los tres años sucesivos de 1902, 1903 y 1904, fijando el tipo en la cantidad de 27.621 pesetas 47 céntimos, por derechos del Tesoro y recargos autorizados de cada un año, en vez de la de 27.501 pesetas 28 céntimos, que es la verdadera; siendo el depósito que los licitadores han de constituir el de 825 pesetas 03 céntimos, equivalentes al 3 por 100 de la repetida cantidad de 27.501 pesetas 28 céntimos.

Y á fin de subsanar el error material involuntario padecido al consignar la expresada suma, se anuncia por el presente para conocimiento del público en general.

Archena 13 de Diciembre de 1901.  
=Silverio Garcia.

Número 2.440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la segunda subasta del arriendo de uso voluntario de pesos y medidas para el próximo año 1902, por no haber tenido efecto la primera celebrada en 9 del actual por falta de licitadores, se anuncia por el presente que dicha segunda subasta, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales al día siguiente de el que se cumplan los diez hábiles de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que rigió para la primera y que se hallan insertas en dicho periódico oficial número 281, correspondiente al 27 de Noviembre próximo pasado.

Fortuna 14 de Diciembre de 1901.  
=El Alcalde, Andrés Esteve.—Por su mandato, El Secretario accidental, Francisco Más.

Número 2.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Juan Ruiz Urrea, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Calasparra.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada el día once del actual, para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, en el

próximo año 1902, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 27 del presente mes y hora de las diez á las once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 4.000 pesetas que ha servido para las anteriores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pago de inserción del presente será de cuenta del rematante.

Calasparra 13 de Diciembre de 1901.—Juan Ruiz.

Número 2.176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante el mes de Septiembre de 1901.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo mes de Septiembre.

Se aprueba la cuenta del material adquirido para la Secretaría, durante los meses de Junio y Julio últimos, acordándose el pago de su importe.

Enterado el Ayuntamiento de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda, declarando á los Concejales que lo forman responsables á lo que se adeuda por consumos del primer trimestre del corriente año, acordó recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el día 28 del pasado Agosto se remitieron al Gobierno civil las cuentas municipales del año 1900.

Se da por bien hecha una limosna de cinco pesetas á las Hermanitas del Asilo de Ancianos de Murcia.

Se acuerda el pago de cinco pesetas por modelación para el padrón y matrícula industrial.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de un trozo de dos celemines de tierra seco, en las Cuestas ó Yeseras, á nombre de Concepción Rosauero Hernández.

Se acuerda llevar á efecto la formación del padrón de cédulas personales para 1902.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Administrador municipal de consumos, de lo recaudado por dicho impuesto durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de una casa en la calle de la Acequia, á nombre de Juan Antonio Gil Vicente.

Se acuerda por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal,

adoptar como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el próximo año 1902, el de la administración municipal del impuesto.

Ordinaria del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde dicha sesión anteproxima.

Se acuerda recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, contra la providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que declara personalmente responsables á los individuos del actual Ayuntamiento, al pago de lo que se adeuda por consumos del segundo semestre de 1900.

Fué informada en sentido negativo una instancia dirigida á la Junta provincial de Instrucción pública por D. José Ferre Gomariz, pidiendo la asimilación de su escuela privada de Campotéjar, á las oficiales, y se le retribuya en la forma y con los mismos fondos destinados á éstas.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuanto sea posible, á fin de que en el presente año se celebren como en los anteriores, las fiestas cívico-religiosas en honor de nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Consolación.

Ordinaria del día 29.

Fué aprobada el acta de la anterior, y acordose el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal en el próximo mes de Octubre.

Se acuerda el pago del importe de los suministros hechos á la Guardia civil durante el pasado Julio.

Fué aprobada la cuenta del material adquirido para las oficinas de Secretaría, durante el pasado Agosto y Septiembre actual, acordándose el abono de su importe.

Se acuerda la contestación al requerimiento hecho á este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de esta provincia, para el ingreso de lo que se adeuda por consumos del tercer trimestre del corriente año.

El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 25 del actual, se habia entablado recurso de alzada para ante el Sr. Ministro de Hacienda, contra el acuerdo del señor Delegado, declarando responsables á los Concejales del actual Ayuntamiento al débito que se hace por consumos del segundo semestre del pasado año 1900.

Se acuerda que se convoque á la Junta municipal de Sanidad, para que dé cumplimiento á la Real orden de 13 de Julio último, sobre empadronamiento y clasificación de edificios públicos.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de un celemin y un cuartillo de tierra seco con siete olivos, en el partido de la Ribera, á nombre de José Marin Garcia.

El Ayuntamiento acuerda adherirse á la petición que el Médico Dr. D. Francisco Moliner, piensa hacer á las Cortes de una ley protectora de los tísicos pobres, y que en su día se participe á las Cortes y á S. M. la Reina (q. D. g.), el interés de esta Corporación municipal por dicha tan necesaria y benéfica ley.

Molina 8 de Noviembre de 1901.  
=El Secretario, Antonio Arnaldos Garcia.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1901.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, y se acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 109, de la ley Municipal vigente.

Molina 13 de Noviembre de 1901.  
=El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—MURCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 1.899 y 1.900, expedidos por esta Sucursal en 3 de Abril último á favor de D. José Gascón Leante, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del vigente reglamento de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia 16 de Diciembre de 1901.  
=El Secretario, Nicolás Rayser.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la subasta de consumos..	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas..	22	»
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura..	17	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.